



NORMATIVA SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

(Aprobada en Junta de Facultad, 27 de junio de 2024)

1. OBJETO

1.1. El objeto de esta normativa es desarrollar las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Máster, en adelante TFM, teniendo en cuenta las características que concurren en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense y ajustándose a la normativa general aprobada por la UCM en Consejo de Gobierno celebrado el 13 de julio de 2023 y publicada en el BOUC del 5 de octubre de 2023, según las directrices del TFM establecidas en el RD 822/2021.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. La presente normativa regula la implantación, gestión, evaluación y procedimiento de revisión del TFM en lo que se refiere a todas las titulaciones de Máster y será de aplicación en la Facultad de Ciencias de la Información.

2.2. El contenido de estas directrices se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad Complutense que se encuentren en vigor y que se refieren, entre otras cuestiones, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad del estudiantado.

2.3. En la Facultad de Ciencias de la Información, la Comisión de Estudios será el órgano responsable tanto de la gestión del TFM como de la elaboración de la normativa aplicable, debidamente adecuada a la naturaleza y a las características de cada titulación. Dicha normativa, aprobada por la Comisión, se elevará al Consejo de Facultad, responsable en último término de las titulaciones impartidas en el Centro. Una vez aprobada por el Consejo de Facultad, tal desarrollo deberá hacerse público en la web del Centro o Centros responsables y/o de las titulaciones de Máster.

2.4. Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente del profesorado encargado de los TFM serán regulados por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno y quedan, por tanto, fuera del ámbito de las presentes Directrices.

3. DEFINICIÓN

3.1. El RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su art. 17.4. que todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un TFM, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el estudiantado, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial.

3.2. En la Facultad de Ciencias de la Información, los TFM Los Trabajos deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo las Directrices fijadas por la Universidad Complutense de Madrid.



3.3. Este trabajo ha de estar concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiantado se corresponda con el número de créditos ECTS que se le haya asignado en el plan de estudios, teniendo en cuenta una dedicación de 25 horas por cada crédito.

4. MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

4.1. El TFM se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título oficial correspondiente. A todos los efectos será considerado una asignatura más.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TFM

5.1. El TFM deberá realizarse conforme a las especificaciones incluidas en la Memoria Verificada de cada máster. En función de su naturaleza, deberá atenerse a las convenciones propias de los trabajos de investigación o informes técnicos o científicos dentro de su ámbito de conocimiento/campo de estudio.

5.2. El TFM consistirá en la realización de un trabajo académico monográfico, inédito y específicamente elaborado para este fin, realizado por el estudiantado de forma individual o en grupo y tutorizado al menos por un docente de la UCM. En caso de que el TFM se realizase en equipo, deberá defenderse y evaluarse de manera individual. Los distintos trabajos versarán sobre el contenido de alguno de los temas relacionados con las materias del título y en los mismos habrá que demostrar la suficiencia en las técnicas de trabajo específicas del ámbito de conocimiento/campo de estudio en la que se inscriba el título, el manejo de bibliografía especializada, bases de datos y otros recursos aplicables al estudio avanzado del tema elegido.

5.3. Los TFM, cuando el Centro lo estime adecuado, podrán realizarse, además de en los Centros de la UCM, en Instituciones o Empresas externas, nacionales o extranjeras, ligados a las prácticas externas o a la movilidad del estudiantado. Para esta modalidad será necesario contar con responsables externos de la Institución o Empresa, además de la necesaria tutorización de la UCM y tener la aprobación de la Coordinación del Máster.

5.4. El TFM no podrá estar plagiado total o parcialmente ni haber sido presentado íntegramente y bajo el mismo título o forma por la misma persona u otra, en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación (Art. 11.g y Art. 14.3 de la Ley 3/2022 de 24 de febrero de Convivencia Universitaria). Sin embargo, parte de los resultados pueden haber sido presentados en reuniones o congresos científicos o docentes relacionados con el tema, con autorización del profesorado que haya tutorizado el TFM. A estos efectos, todo el estudiantado deberá firmar la Declaración Responsable sobre Autoría y Uso Ético de Herramientas de IA.

6. ASIGNACIÓN DE TEMAS Y TUTORIZACIÓN

6.1. La propuesta y asignación de temas y tutorización del TFM será responsabilidad de la Coordinación del Máster previa consulta con el profesorado del mismo. Se realizará de acuerdo con lo previsto en la Memoria Verificada del título, teniendo en cuenta en su caso las preferencias temáticas del estudiantado, la idoneidad académica de la propuesta y la aceptación de la persona responsable de la tutorización, debiendo firmarse un “Acuerdo de tutorización”. El procedimiento y criterios de asignación de temas deberán estar publicados en la página web del Máster.



6.2. Para la realización del TFM el estudiantado contará necesariamente con la correspondiente tutorización, siendo al menos uno de los tutores, en casos de cotutorización, personal docente de la UCM o de las universidades participantes en la titulación, en el caso de Másteres Interuniversitarios.

6.3. La dirección de los TFM corresponderá al personal académico del máster con el título de doctor o en su caso, el título de máster o equivalente. En concreto, la dirección de TFM, cuando este sea de investigación, debe corresponder a doctores. Para la dirección de TFM de títulos profesionalizantes, se recomienda ser doctor, pudiendo los profesionales de reconocida competencia en sus campos actuar también.

6.4. Cuando el TFM se desarrolle, total o parcialmente, en instituciones externas a la UCM también podrán tutorizar, profesionales de tales instituciones, con las mismas condiciones que el profesorado de la UCM. En estos casos el estudiantado deberá contar también con la cotutoría de profesorado del Máster de la UCM.

6.5. La asignación de tema y la correspondiente tutorización del TFM deberá realizarse, en todo caso, con una antelación mínima de tres meses respecto al momento en que haya de tener lugar la defensa pública del trabajo.

7. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TFM

7.1. El TFM deberá entregarse dentro de los plazos establecidos para ello, en formato PDF protegido y no editable (o formato similar). En función de su organización interna, cada Centro determinará el procedimiento y forma de entrega de los mismos. Toda la información deberá hacerse pública en la web del Máster al comienzo de cada curso académico.

7.2. La convocatoria del acto de defensa pública será realizada por la Coordinación del Máster, y deberá hacerse al menos con ocho días de antelación. Dicha convocatoria deberá publicarse en la web del Centro y/o del Máster. Habrá dos convocatorias por curso académico para el TFM.

7.3. En determinadas circunstancias excepcionales (participación de empresas, convenios de confidencialidad, posibilidad de generación de patentes, etc.), la Coordinación del Máster, a requerimiento de la parte interesada, recurrirá al procedimiento de confidencialidad establecido para garantizar la no publicidad de estos aspectos en el acto de exposición y defensa del TFM, así como en el archivo del mismo en formato electrónico abierto en repositorios institucionales.

7.4. Con carácter excepcional y siempre que exista causa que lo justifique y las características de la titulación y el modelo de TFM permitan esta modalidad, la defensa podrá realizarse mediante videoconferencia, a petición del Tribunal o de la persona que defienda su TFM. La Coordinación del Máster establecerá la posibilidad y decidirá, en su caso, el uso de esta modalidad de defensa atendiendo a criterios académicos específicos propios de cada titulación, que deberán estar reflejados en sus directrices internas.

Los sistemas de evaluación empleados para la defensa del TFM por videoconferencia deberán asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación y que se ha realizado por el estudiantado sin ayuda externa no autorizada. En cualquier caso, las pruebas de evaluación utilizadas deberán garantizar suficientemente que el estudiantado pueda demostrar



la consecución de los aprendizajes previstos, en un contexto suficientemente controlado y en el que se les pueda identificar individualmente de manera fehaciente.

Para que la defensa del TFM pueda realizarse válidamente por videoconferencia, deben concurrir los siguientes requisitos: 1. La persona que defienda el TFM debe acreditar su identidad por cualquier medio válido en Derecho y, en todo caso, a través de la exhibición de su DNI/NIE/Pasaporte. 2. La defensa será pública, bien donde esté presente la persona que lo defienda o bien donde esté presente el Tribunal. 3. La herramienta utilizada para el desarrollo de la videoconferencia debe garantizar la interacción síncrona (calidad de imagen y sonido adecuados) entre la persona que defiende su TFM y el Tribunal.

Con la antelación que se establezca por cada titulación, se deberá solicitar la defensa mediante videoconferencia a la Coordinación del Máster, con objeto de su evaluación y preparación en su caso de los medios técnicos necesarios.

En caso de que, valoradas las circunstancias anteriores, la Coordinación del Máster verifique la viabilidad de la defensa del TFM por videoconferencia, se comunicará la convocatoria correspondiente.

Si la Coordinación del Máster considerase que no se cumplen los requisitos y determinase la imposibilidad o invalidez de la defensa del TFM por videoconferencia, dictará una resolución motivada que será notificada a la parte interesada.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. El Tribunal calificador estará integrado al menos por tres miembros, con sus correspondientes suplentes, actuando como presidente el profesorado de mayor categoría y antigüedad de la UCM. Dicho Tribunal estará formado preferentemente por docentes doctores y doctoras y en casos excepcionales, por el carácter del trabajo, podrán participar profesionales de reconocido prestigio. El profesorado responsable de la tutorización podrá formar parte del mismo. Cada título de Máster constituirá uno o varios Tribunales en función de las especialidades a las que se adscriban los trabajos o cuando así lo aconseje el número de trabajos presentados.

8.2. La designación de los miembros del Tribunal calificador y la distribución del alumnado entre los distintos Tribunales, en caso de la existencia de más de un Tribunal, será competencia de la Coordinación del Máster.

8.3 Los miembros de los Tribunales calificadores del TFM deberán tener a su disposición un ejemplar en formato digital protegido y no editable de cada uno de los trabajos que hayan de juzgar, al menos con ocho días de antelación a la exposición y defensa pública de los trabajos. Con carácter excepcional, si las Directrices específicas del TFM de la titulación así lo contemplan, podrá reducirse este período de entrega.

9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

9.1. Tras la exposición y defensa pública, el Tribunal deliberará y otorgará la calificación que considere adecuada de acuerdo a la normativa vigente. En el proceso de evaluación, el Tribunal evaluador podrá hacer uso de una rúbrica. La persona responsable de la tutorización del TFM emitirá una valoración con firma electrónica, de cada uno de los TFM que ha tutorizado. El Tribunal calificador deberá tener en cuenta esta valoración de cara a la calificación final. El



Tribunal entregará las calificaciones a la Coordinación del Máster o en quien se delegue, quien será responsable de la traslación de las mismas a las actas y del cierre de las mismas.

9.2. El TFM será calificado en actas como cualquier otra asignatura: con calificación numérica y cualitativa, siguiendo el sistema establecido para las titulaciones de Máster. La no presentación del TFM supondrá la calificación de No Presentado. En el caso de que la calificación sea la de Suspenso, el profesorado responsable de la tutorización y Tribunal orientarán al estudiantado para su mejora.

9.3 El Tribunal podrá proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFM de excepcional calidad a la Coordinación del Máster, quien se encargará de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha calificación a fin de que no exceda el cupo establecido, dado que los TFM constituyen un grupo único a este efecto (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010, publicado en el BOUC de 20 de julio de 2010).

9.4. En el caso de los TFM realizados en Instituciones o Empresas externas a la UCM y puesto que el TFM no puede ser objeto de reconocimiento, el estudiantado deberá matricularlo en la UCM, dentro de uno de los grupos establecidos al efecto en su Titulación, y someterlo igualmente a la evaluación del profesorado encargado de dicho grupo, previo informe del responsable externo.

9.5. Según RD 822/2021, solo podrán ser objeto de reconocimiento de créditos aquellos TFM que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

9.6. En el expediente académico del estudiantado se podrá hacer constar el título o tema de trabajo realizado.

10. Publicación

10.1. Una vez evaluados los trabajos, la Coordinación del Máster podrá proponer la publicación a través de los e-prints de la UCM de aquellos TFM que estime conveniente y de acuerdo con los criterios del Consejo de la Facultad responsable. En la portada de estos trabajos deberán constar al menos los siguientes datos: título del trabajo, autoría del mismo, nombre del responsable de la tutorización (solo en caso de contar con autorización previa), título del Máster en el que ha sido realizado, departamento(s) y/o institución/es en los que ha sido realizado, convocatoria en la que se ha presentado y calificación obtenida.

10.2. En todo caso se garantizarán los derechos de autoría del trabajo, mediante la firma de un documento de autorización por parte de la persona que ha defendido el TFM.

11. Revisión y reclamación

11.1. Conforme a los art. 47 y 48 del Estatuto del Estudiante de la UCM, la persona que defendido el TFM podrá solicitar la revisión de su calificación.

11.2 En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiantado podrá reclamar impugnando su calificación, tal y como establece el art. 49 del Estatuto del Estudiante de la UCM.



11.3. En el caso de TFM en los que participe más de un Departamento, el Consejo de Facultad responsable del título arbitrará un procedimiento de resolución de la reclamación, en el que deberán estar representados los distintos Departamentos implicados.

11.4. El Tribunal de reclamaciones, oídos el tribunal calificador y la persona afectada, emitirá resolución razonada sobre el recurso.

11.5. Contra dicha resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes (art. 50 del Estatuto del Estudiante de la UCM, BOCM n2 181, de 1 de agosto de 1997).

Disposición adicional

La documentación necesaria para la tramitación del TFM se encontrará en la web correspondiente a Estudios de Másteres Universitarios.

Disposición final segunda

Las presentes Directrices entrarán en vigor en el curso académico 2024/2025.